Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0183

MAT: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 ABR 2017

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2º)** la Ley N° 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; **3º)** la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **4º)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **5º)** el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **6º)** el Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; **7º)** la Resolución Exenta N° 015/814, de fecha 22 de diciembre de 2016, que Regulariza Resolución N° 015/101 y Resolución Exenta N° 015/663, ambas de 2016, que amplían y prorrogan, respectivamente, el servicio de seguridad y recepcionista para dependencias de Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los términos que indica; **8º)** la Resolución Exenta N° 015/00070, de fecha 16 de febrero de 2017, que Dispone Pago a Institución que Indica; **9º)** el Memorándum N° 015/62, de 11 de abril de 2017, del Departamento de Recursos Financieros; **10º)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/814, de fecha 22 de diciembre de 2016, se regularizaron las Resoluciones Exentas N° 015/101 y 015/663, ambas de 2016, que ampliaron y prorrogaron, respectivamente, los servicios de seguridad y recepcionista para las dependencias de Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, dicha regularización, consignó que la empresa Intercon Security Systems Chile S.A., prestó efectivamente sus servicios hasta el día 03 de diciembre de 2016, en virtud de las órdenes de compra 599-1189-SE16 y 599-1210-SE16.

3. Que, paralelamente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, llevó adelante el proceso licitatorio correspondiente (ID 599-29-LR16), el cual en la actualidad se encuentra en proceso de evaluación.

4. Que, antes del vencimiento de la referida regularización, la unidad requirente solicitó a la citada empresa una cotización de los servicios de seguridad y recepcionista, para proceder a confeccionar el o los actos administrativos de rigor – lo que es indispensable para la institución – teniendo una negativa como respuesta, y al continuar trabajando con JUNJI, implicaba concluir todas las relaciones contractuales existentes en el país.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, se llegó a un acuerdo entre Intercon Security Systems Chile S.A y JUNJI, con el objeto de contar con los servicios durante un plazo que permitiera a la Institución seguir adelante con el proceso de compras

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

respectivo, comprometiéndose la empresa a continuar los servicios hasta el día 28 de febrero del presente año.

6. Que, con fecha 16.02.2017, se dictó la Resolución Exenta N° 015/00070, que Dispone Pago a Institución que Indica, por los servicios prestados por la empresa Intercon Securty Systems S.A, entre el período comprendido desde el 04 al 31 de diciembre de 2016.

7. Que, en sintonía con el acuerdo expresado en el considerando 5° del presente acto administrativo, la citada empresa emitió la factura electrónica N° 6270, de fecha 30 de enero de 2017, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2017, por un valor de $29.855.790.- (veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa pesos) IVA incluido.

8. Que, asimismo, resulta necesario remarcar que el servicio de seguridad y recepcionista reviste para la Junta Nacional de Jardines Infantiles el carácter de indispensable, precisando una solución de continuidad, por ser de aquellos que se requieren de manera permanente y continua, toda vez que los bienes institucionales deben estar debidamente resguardados, para reducir al mínimo el riesgo de pérdida y deterioro de ellos, y de esta manera, velar por la efectiva continuidad de los servicios institucionales y el abastecimiento de las unidades educativas.

9. Que, la Unidad requirente, a través de la Guía de Recepción Conforme de fecha 31.01.2017 (adjunta al Memorándum N° 015/62 citado en el numeral 10 de los vistos), valida que los servicios prestados desde el 1 al 31 de enero del actual, fueron recibidos en conformidad, y existe presupuesto disponible para solventar dicho pago.

10. Que, en base a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio del rechazo al enriquecimiento sin causa, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial y, en consecuencia, existe la necesidad de pagar los servicios prestados por el proveedor mencionado, toda vez que se desprende de los antecedentes tenidos a la vista que los servicios fueron efectivamente proporcionados, debiendo dictarse para tal efecto el acto administrativo de rigor que autorice el pago.

11. Que, debe dejarse establecido que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra tomando las medidas administrativas conducentes a generar los actos administrativos de rigor, en estricto apego a la normativa vigente en la materia, para mantener la continuidad de los servicios de seguridad y recepcionista, por lo tanto, la autoridad que suscribe el presente acto actuará en conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes N° 1137/05, 12751/05, 28260/06, entre otros, que indican *"Cuando la autoridad administrativa observa que un funcionario tiene un comportamiento inadecuado respecto de otros funcionarios o de los usuarios del servicio, deberá evaluar la situación de manera objetiva, considerando especialmente los efectos de esa actitud sobre el funcionamiento y el quehacer de la institución, tanto en cuanto a su gestión interna como en la juridicidad, eficiencia, eficacia oportunidad, continuidad y calidad del cumplimiento de sus funciones de servicio público"*. El citado Órgano Fiscalizador, agrega además, que *"(...) no toda situación que afecte de manera negativa el cabal cumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos, importa necesariamente que se configure responsabilidad administrativa, pues en esta incurre sólo cuando la infracción a aquéllos fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria"*.

RESUELVO:

1.- DISPÓNGASE el pago al proveedor INTER-CON SECURITY SYSTEMS CHILE S.A., RUT 96.807.120-3, por el monto **$29.855.790 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa pesos)** IVA incluido, conforme a lo

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

señalado en el documento electrónico tributario N° 6270, de fecha 30 de enero de 2017, por los servicios en el indicado.

2.- IMPÚTESE el monto consignado en el resolutivo 1° del presente acto administrativo, que ascendiente al monto de **$29.855.790 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa pesos)** IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 08 asignación 002, del programa 01, del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DLdeML/LBM/MJS/CGDC/CCP/APF/SSG/PNJ/SVR/svr

Distribución.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento Recursos Financieros.
- Sección Seguimiento y Control.
- Sección de Recursos Físicos.
- Departamento de Planificación.
- Departamento Fiscalía y Asesoría Jdca. (I: 431/2017)
- Oficina de Partes.

JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES
REFRENDADO
25-04-2017

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA